

## IV.11. SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

### IV.11.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### IV.11.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/113/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Servicio de Transportes Eléctricos (STE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un importe de 456,455.2 miles de pesos, el cual representó el 22.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 2,067,987.9 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 342,231.3 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 114,223.9 miles de pesos (33.4%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 456,455.2 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE, se indica que la variación por 114,223.9 miles de pesos (33.4%) entre los

presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció a “la adquisición de 23 trolebuses de nueva generación”.

En el ejercicio de 2018, el STE no ejerció recursos presupuestarios con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones del 33.4% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y de 456,455.2 miles de pesos entre los presupuestos ejercidos de 2019 y 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, ya que la naturaleza de los bienes adquiridos tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Servicio de Transportes Eléctricos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las

autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, siendo ésta la 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, con erogaciones por 456,355.2 miles de pesos.
4. Conforme a la relación de adquisiciones con cargo al capítulo auditado, proporcionada por la entidad con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/0474/2020 del 18 de septiembre de 2020, se determinó que el STE efectuó tres procedimientos de adjudicación directa y una licitación pública internacional, para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles. De ellos, considerando el impacto social y el interés para la ciudadanía, se seleccionó el instrumento jurídico bajo el proceso de adjudicación directa que tuvo el mayor monto ejercido en la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”

y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del STE con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 456,455.2 miles de pesos, de los cuales 456,355.2 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 100.0 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 166,605.9 miles de pesos, con cargo a una de las dos partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 36.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	3	100.0	n.s.	0	0.0	0.0
5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	59	456,355.2	100.0	14	166,605.9	36.5
Total capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	62	456,455.2	100.0	14	166,605.9	36.5

n.s. No significativo.

#### Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (456,455.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (166,605.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
456,355.2	166,605.9	100.0	n.a.	150190 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	100.0	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
GRM-ADQ-016-2019	Yutong de México, S.A. de C.V.	Adquisición de trolebuses sencillos de nueva generación (23 unidades)	166,605.9	166,605.9
Total			<u>166,605.9</u>	<u>166,605.9</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

#### LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) verificó documentalmente que los bienes adquiridos por el STE que integran la muestra fueron destinados para el fin autorizado y conservados por los resguardantes, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se realizaron las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia y uso de los bienes incluidos en la muestra seleccionada.

#### PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

##### **Evaluación del Control Interno**

##### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el STE, para la adquisición de bienes, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e

Intangibles”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, pues influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que les confiere disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019, con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con dictamen núm. E-SEMOVI-STE-26/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluyó 55 plazas, lo cual fue notificado al STE con el oficio núm. SAF/SSCHA/000037/2019 del 2 de enero de 2019. Las 55 plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 8 en la Dirección General, 9 en la Dirección Ejecutiva de Transportación, 13 en la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, 7 en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico, 15 en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y 3 en el Órgano Interno de Control.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Durante el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado contó con dos manuales administrativos. El primero incluyó marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación. El segundo contuvo marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones, funciones, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación.

El primer manual administrativo del sujeto fiscalizado fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativo (CGMA) con el núm. MA-20/301018-E-SEMOVI-STE-39/011217, lo cual fue comunicado al ente mediante el oficio núm. OM/CGMA/3047/2018 del 30 de octubre de 2018, y estuvo vigente del 17 de noviembre de 2018 al 1o. de octubre de 2019; éste fue difundido entre las unidades administrativas de la entidad mediante el oficio núm. DGE-DCI-GSI-429-2018 del 6 de noviembre de 2018; y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 del 16 de noviembre de 2018, fue publicado el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar dicho manual. Este manual administrativo correspondió a la estructura orgánica núm. E-SEMOVI-STE-39/011217, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2017.

El segundo manual, vigente a partir del 2 de octubre de 2019, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF con el núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, que corresponde con la estructura orgánica autorizada por la SAF con dictamen núm. E-SEMOVI-STE-26/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, lo cual fue comunicado al STE mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1392/2019 del 10 de septiembre de 2019; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 189 del 1o. de octubre de 2019, fue publicado el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar dicho manual; y éste fue difundido entre el personal del STE mediante la circular núm. DGE-000437-2019 del 1o. de octubre de 2019.

Referente al proceso de registro y publicación del manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, el sujeto fiscalizado mediante los oficios núms. DGE-DAF-GSG/0606/2020 y DGE-DAF-GSG-0670-2020 del 20 de octubre y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, presentó los oficios núms. DGE-DAF/0593/2019, DGE-000143-2019, SAF/SSCHA/CGEMDA/1217/2019, DGE-000410-2019, DGE-DAF-1111/2019 y DGE-000449-2019, del 21 de mayo, 25 de febrero, 12 agosto, 4 de septiembre,

24 de septiembre y 10 de octubre, todos de 2019, en ese orden, con los que el STE presentó los oficios generados sobre el inicio del registro del manual administrativo, la remisión del proyecto del manual, la notificación del dictamen de procedencia, su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y la notificación a la CGEMDA de su publicación.

De la revisión a los documentos referidos, se identificó que el manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119 no fue dictaminado y registrado dentro del término de 120 días hábiles posteriores a la emisión de la vigencia del dictamen de estructura orgánica núm. E-SEMOVI-STE-26/010119 (que comprendió del 2 de enero de 2019 al 27 de junio de 2019), ya que su registro fue notificado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1392/2019 del 10 de septiembre de 2019, es decir, se registró con 53 días hábiles de desfase.

Por ello, el STE incumplió los lineamientos Cuarto, fracciones I y II; y Octavo, primer párrafo, en relación con el Sexto, fracción II, inciso a), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año fiscalizado, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos.”



“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General...”

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

De igual forma, el sujeto fiscalizado no publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de su registro (27 de septiembre de 2019), que fue comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1392/2019 del 10 de septiembre de 2019, con sello de recepción del 12 de septiembre de 2019, ya que lo publicó el 1o. de octubre de 2019, es decir se publicó con dos días hábiles de desfase.

Por lo anterior, el STE incumplió el lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que señala:

“Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/606 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GSG-0771-2020 del 14 de diciembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DGE-DAF-GAC-SDA-133/2020 de la misma fecha, por medio del cual, el Subgerente de Desarrollo Administrativo del STE informó lo siguiente:

La entidad “al tener un nuevo dictamen tiene que modificar el Estatuto Orgánico y su manual administrativo, en ese orden, el Estatuto Orgánico del STE se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 18 de julio de 2019 [...]

#### ”5. Registro

”En respuesta se emite oficio DGE-000410-2019 de fecha 4 de septiembre, acusado por la CGEMDA el 5 del mismo mes y año, mediante el cual se remite lo solicitado, se anexa oficio.

”En contestación el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1392/2019 de fecha 10 de septiembre, recibido por la Dirección General el 12 del mismo mes y año, se comunica que es procedente otorgar el registro y dar cumplimiento a los numerales décimo segundo y décimo tercero; cabe hacer mención que los 10 días hábiles para publicar comprendieron del 13 al 27 de septiembre de 2019 [...]

”Mediante oficio DGE-DAF-1111-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 [...] se envía al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México con número de registro MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, para que sea revisado y en su caso autorizado y proceder a la inserción en la *Gaceta Oficial* [...]

”Publicación del manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 189 de fecha 1o. de octubre de 2019...”

Lo anterior confirma que el STE no registró en la CGEMDA su manual administrativo ni lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro de los plazos establecidos, por lo cual las observaciones permanecen en los términos expuestos.

El Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, manifestó que para el ejercicio de 2019 la entidad contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), el cual quedó instalado en la sesión de fecha 25 de enero de 2018, mediante el acuerdo núm. CARECI/STECDMX/SI/003/2018.

Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0692/2019 del 14 de junio de 2019, la CGEMDA informó la procedencia del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Servicio de Transportes Eléctricos con registro núm. MEO-058/140619-ESEMOVI-STE-26/010119, y se corroboró que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 126 del 3 de julio de 2019, fue publicado el aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado ese manual.

El Gerente de Servicios Generales del STE, con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, manifestó que la entidad se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y que con la circular núm. DGE-DAF-GAC-21-2019 de fecha 21 de junio de 2019, se difundió entre el personal del STE.

El STE dispuso de un Código de Conducta aprobado por su Órgano Interno de Control y por su Dirección General. En la segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2019, con el acuerdo núm. CA/STECDMX/2a.SO/027/2019, el Consejo de Administración del Servicio de Transportes Eléctricos tuvo conocimiento del Código de Conducta; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 88 del 10 de mayo de 2019, se publicó el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para su consulta; y con la circular núm. DGE-DAF-GAC-21-2019 de fecha 21 de junio de 2019, se difundió entre el personal del STE.

El sujeto fiscalizado, con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, remitió su Programa Anual de Capacitación 2019, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

El Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, informó que cuenta con políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales están contenidos en sus manuales administrativos núms. MA-20/301018-E-SEMOVI-STE-39/011217 y MA- 11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, vigentes en 2019, en los procedimientos “Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de Confianza” y “Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de Base”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el STE, se determinó que la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad, y responsabilidad; con manuales administrativos dictaminados, registrados y difundidos entre su personal; con un CARECI; con un Código de Conducta; con un programa anual de capacitación; con políticas y procedimientos para la contratación del personal; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no registró en la CGEMDA y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su manual administrativo núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119 en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

Con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con un plan o programa que establece los objetivos y metas estratégicas.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGE-DAF-0922-2020 del 9 de octubre de 2020, enviado con el oficio núm. DGE/DAF/0589/2020 del 13 de octubre de 2020, la entidad proporcionó las actas de las sesiones celebradas en el ejercicio de 2019 por su CARECI, con las que informa el seguimiento de los acuerdos celebrados con la finalidad de dar cumplimiento y atención a los objetivos y metas del organismo; destaca el acuerdo núm. CARECI/STE/CDMX/4a.SO/003/2019 de la cuarta sesión ordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2019, en la que el CARECI tuvo conocimiento de la Cédula de Evaluación de Riesgos, así como de la instrucción hacia las Gerencias de Finanzas y de Asuntos Jurídicos para su seguimiento. En el acta de la cuarta sesión ordinaria del CARECI, se identificó que el STE durante el cuarto trimestre del ejercicio de 2019, implementó el “Seguimiento al Programa de Trabajo de Mantenimiento para el Material Rodante e Instalaciones Electromecánicas y Fijas” correspondiente al ejercicio de 2019.

Mediante el oficio núm. DGE-DAF-0902-2020 del 2 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas informó que el STE “cuenta con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y actividades, mismo que se elabora de manera anual de conformidad con las necesidades y áreas de oportunidad que tenga el organismo, es importante señalar que en el ejercicio 2019, no se identificaron riesgos internos y externos aplicables al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’”.

El sujeto fiscalizado también refirió que cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa, proporcionando el oficio núm. DGE-DAF-1018-2020 del 9 de noviembre de 2020, en el que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas señaló: “Se anexa copia en archivo electrónico de las actas de las sesiones celebradas durante el ejercicio de 2019 del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), en las cuales se informa el seguimiento de los acuerdos celebrados con la finalidad de dar cumplimiento y atención a los objetivos y metas del organismo en las áreas de oportunidad identificadas durante ese período”; sin embargo, de la revisión a dichas actas no se identificaron los indicadores implantados, lo cual denota debilidades de control interno.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/606 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Gerencia de Servicios Generales, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GSG-0771-2020 del 14 de diciembre de 2020, remitió el oficio núm. DGE-DAF-1128-2020 de fecha 9 de diciembre

de 2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la entidad informó que anexaba “copia de los acuerdos y seguimientos de los acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio 2019, en los cuales las áreas responsables presentan avances y actividades realizadas en relación a los riesgos detectados y a los casos presentados en dichas sesiones. De acuerdo a lo anterior, se hace de su conocimiento que los seguimientos de acuerdos antes mencionados, son los indicadores con los que cuenta este organismo, para medir el grado de avance y las actividades realizadas respecto de cada uno de los asuntos presentados y aprobados durante las sesiones celebradas ante el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”.

El STE proporcionó copia de las actas de las sesiones celebradas por el CARECI de la entidad; sin embargo, de su análisis se identificó que en éstas no se establecieron los indicadores que permitan evaluar el desempeño de un plan, programa, objetivo, meta, proceso, procedimiento, trámite, servicio, función, operación, presupuesto, etapa o actividad sujeta a control interno, debido a que la entidad se encontraba en una etapa de identificación de riesgos. Adicionalmente, el STE proporcionó el formato C-1 “Cédula de Evaluación de Riesgos (Modelo de Administración de Riesgos)”, en el cual se observan los riesgos identificados para la Gerencia de Asuntos Jurídicos; sin embargo, de su análisis, no se pudieron determinar los indicadores que permitan evaluar el desempeño de las actividades sujetas a control interno. Por lo anterior, la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se concluye que, en general, el STE administró los riesgos, puesto que dispuso de un programa que establece los objetivos y metas estratégicas; asimismo, contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades, por lo que el nivel de implantación del control interno es alto en este componente; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa.

## Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el STE contó con dos manuales administrativos, el primero vigente hasta el 1o. de octubre de 2019, con registro núm. MA-20/301018-E-SEMOVI-STE-39/011217, el cual fue autorizado y registrado por la CGMA mediante el oficio núm. OM/CGMA/3047/2018 del 30 de octubre de 2018 e incluye 70 procedimientos vigentes en 2019; de ellos, los siguientes 9 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla en seguida:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido	"Elaboración de Anexos Técnicos, Especificaciones Técnicas y Dictámenes Técnicos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" "Validación de Solicitud de Suficiencia Presupuestal"
Devengado	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina, Instalaciones e Inmuebles del Organismo" "Expedición-Recepción de Trolebuses" "Expedición-Recepción de Vehículos Eléctricos" "Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales" "Recepción y Registro de Materiales" "Abastecimiento de Materiales y/o Refacciones a Subalmacenes"
Ejercido y pagado	"Pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Contratistas, Compras Menores (Gastos a Comprobar) y Servicios Personales"

El segundo manual administrativo vigente a partir del 2 de octubre de 2019, dictaminado con el núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, autorizado y registrado por la CGEMDA con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1392/2019 del 10 de septiembre de 2019, contó con 161 procedimientos vigentes en 2019; de ellos, los siguientes 27 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido	<ul style="list-style-type: none"> <li>“Registro y Seguimiento de las Reclamaciones de Fianza”</li> <li>“Elaboración de Anexos Técnicos, Especificaciones Técnicas y Dictámenes Técnicos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”</li> <li>“Trámite para la Validación de la Solicitud de Suficiencia Presupuestal”</li> <li>“Elaboración, Revisión y Formalización de Contratos”</li> <li>“Trámite de Adjudicación de Contratos a través de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”</li> <li>“Trámite de Adjudicación de Contratos a través de Adjudicaciones Directas para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”</li> <li>“Trámite de Adjudicación de Contratos a través de Licitación Pública Nacional e Internacional, para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios”</li> <li>“Licitación Pública para Enajenar Bienes no Útiles”</li> <li>“Enajenación de Bienes no Útiles mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Compradores”</li> </ul>
Devengado	<ul style="list-style-type: none"> <li>“Expedición-Recepción de Trolebuses”</li> <li>“Inspección de Calidad para la Recepción de Materiales”</li> <li>“Determinación de Sanciones a Proveedores por Adquisición de Bienes”</li> <li>“Alta de Bienes Instrumentales en el Padrón Inventarial”</li> <li>“Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales”</li> <li>“Entrega de los Bienes Enajenados al Comprador Adjudicado”</li> <li>“Determinación del Destino Final de los Bienes Muebles del Organismo por Inaplicación”</li> <li>“Trámite de Baja de Bienes Muebles del Organismo por Inutilidad, Donación, Transferencia o Traspaso”</li> <li>“Trámite de Baja de Bienes Muebles del Organismo por Siniestro, Robo o Extravío”</li> <li>“Recepción y Registro de Materiales”</li> <li>“Abastecimiento de Materiales y/o Refacciones a Subalmacenes”</li> <li>“Procesamiento de los Movimientos del Almacén”</li> <li>“Recepción y Registro de Materiales Devueltos”</li> <li>“Solicitud de Material al Almacén”</li> <li>“Levantamiento del Inventario Físico en el Almacén General”</li> <li>“Recepción y Registro de Bienes Muebles por Donación y/o Transferencia”</li> <li>“Trámite para Actualizar los Resguardos de los Vehículos Operativos”</li> </ul>
Ejercido y pagado	<ul style="list-style-type: none"> <li>“Pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Gastos a Comprobar y Servicios Personales”</li> </ul>

Los avisos, mediante los cuales se dieron a conocer los enlaces electrónicos donde podrían ser consultados los manuales administrativos de la entidad, que incluyen los procedimientos referidos, fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 454 del 16 de noviembre de 2018 y 189 del 1o. de octubre de 2019, en atención a las disposiciones aplicables.

Los momentos contables del gasto aprobado y modificado, se regularon por el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, publicado por medio de la página de internet de la SAF; las Reglas de



Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 439 del 26 de octubre de 2018; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019.

El Gerente de Finanzas del STE, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GFN/929/2020 del 12 de noviembre de 2020, informó lo siguiente:

“Durante el ejercicio 2019, el procedimiento que se llevó a cabo fue de conformidad a lo establecido en el apartado de funciones del manual administrativo vigente en el ejercicio fiscal 2019; otorgando las suficiencias presupuestales solicitadas por las diferentes áreas que integran el organismo, de acuerdo a la disponibilidad existente, respecto del presupuesto autorizado, llevando a cabo, el registro adecuado de las operaciones contables-presupuestales en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, cumpliendo en todo momento con las autorizaciones necesarias para realizar las afectaciones programático-presupuestales durante dicho ejercicio fiscal.

”Sin embargo, derivado de la recomendación número ASCM-115-18-2-STE emitida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, le informo a usted lo siguiente:

”Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Finanzas, emitió oficio DGE-DAF-GFN-1194-2019, por medio del cual envía a la Subgerencia de Desarrollo Administrativo el procedimiento de presupuesto de gasto, con la finalidad de que se realizaran las gestiones necesarias ante la [...] CGEMDA, para la incorporación de dicho procedimiento al manual administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

”Con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GAC-SDA-412-2019, la Subgerencia de Desarrollo Administrativo, da respuesta [...] haciendo mención de que por el momento no es posible la incorporación del procedimiento en mención, toda vez que el manual administrativo del STE, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de octubre del 2019 [...]

”Posteriormente con fecha 21 de mayo del 2020, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GFN/0375/2020, el Gerente de Finanzas, en alcance al oficio núm. DGE-DAF-GAC-SDA-412-2019, solicita se informe del estatus en que se encuentra la incorporación del procedimiento enviado ‘Gasto Aprobado y Modificado’.

”Asimismo con fecha 28 de mayo de 2020, la Subgerencia de Desarrollo Administrativo, a través del oficio núm. DGE-DAF-GAC-SDA-0073-2020, da respuesta al oficio núm. DGE/DAF/GFN/0375/2020, solicitando le sea enviada la última versión para su revisión y ajustes, para que en su oportunidad se realice su envío a la CGEMDA.

”En respuesta al oficio DGE-DAF-GAC-SDA-0073-2020, la Gerencia de Finanzas, a través del oficio núm. DGE-DAF-GFN-430/2020, de fecha 17 de junio del 2020, envía la última versión del procedimiento de gasto aprobado y modificado para su revisión, ajuste y/o aprobación, para su posterior envío a la [...] CGEMDA, para su incorporación al manual administrativo de este organismo.

”Cabe aclarar que derivado de la pandemia del COVID-19, y de las medidas adoptadas para seguridad del personal de este organismo, la revisión del procedimiento se ha retrasado.”

Adicionalmente, el STE proporcionó el procedimiento “Gasto Aprobado y Modificado”; sin embargo, por lo expuesto anteriormente, aún no ha sido incorporado a su manual administrativo, por lo que se determina que para el ejercicio de 2019 el STE careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado, por lo que incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que prevé:

“Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las entidades, las siguientes: [...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/606 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GSG-0771-2020 del 14 de diciembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DGE-DAF-GFN/01005/2020 de la misma fecha, por medio del cual, el Gerente de Finanzas del STE informó lo siguiente:

“Durante el ejercicio 2019, el procedimiento que se llevó a cabo fue de conformidad a lo establecido en el apartado de funciones del manual administrativo vigente en el ejercicio fiscal 2019; llevando a cabo, el registro adecuado de las operaciones contable-presupuestal en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable...

”La Gerencia de Finanzas, a través del oficio núm. DGE-DAF-GFN-430/2020 del 17 de junio de 2020, envía la última versión del procedimiento de gasto estimado y modificado para su revisión, ajuste y/o aprobación, para su posterior envío a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), para su incorporación al manual administrativo de este organismo.

”Cabe hacer mención que derivado de la pandemia COVID-19, y de las medidas adoptadas para seguridad del personal de este organismo, la revisión del procedimiento se ha venido retrasando.”

Asimismo, el Gerente de Finanzas del STE proporcionó los oficios núms. DGE-DAF-GFN-1194-2019 del 29 de noviembre de 2019, DGE-DAF-GAC-SDA-412-2019 del 10 de diciembre de 2019, DGE/DAF/GFN/0375/2020 del 21 de mayo de 2020 y DGE-DAF-GFN-430/2020 del 17 de junio de 2020, que ya habían sido proporcionados en la ejecución de la auditoría. La respuesta y documentación presentadas por el STE confirman que carece de procedimientos que regulen los momentos contables del gasto aprobado y modificado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), en el que se generan los auxiliares contables y presupuestales, las balanzas de comprobación, las pólizas del registro contable, los estados

financieros y presupuestales, y los flujos de efectivo, entre otros. Asimismo, mediante el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), se tramitan y generan los reportes de ingreso y de la evolución presupuestal, afectaciones presupuestales y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), entre otros.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el STE contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2014, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN, actualmente SAF), aprobación notificada mediante el oficio núm. DGCNCP/4100/2015 del 19 de octubre de 2015, con número de registro 003/14. Asimismo, con el oficio núm. DGCNCP/0139/2012 del 2 de febrero de 2012, la citada Dirección General notificó al STE que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 039 que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

De lo expuesto, se concluye que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana, refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y contó con un manual de contabilidad y plan de cuentas aprobados. Sin embargo, la entidad careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

#### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles,

para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

El Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, informó que contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal, por medio de diversos medios y publicaciones, como el manual administrativo de la entidad y la carta de obligaciones de los servidores públicos.

Asimismo, el sujeto fiscalizado señaló que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Ello se constató con la revisión de diversos documentos como informes trimestrales de avance, flujos de efectivo e informe anual de actividades, entre otros.

Con la revisión de oficios, notas, circulares y correos electrónicos, se constató que la comunicación del sujeto fiscalizado fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

A la fecha, la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado cuatro auditorías financieras al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas

de 2000, 2008, 2011 y 2014, de las cuales se emitieron las recomendaciones relacionadas con el rubro fiscalizado, sin que se tengan recomendaciones pendientes de atender.

Con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/0474/2020 del 18 de septiembre de 2020, el Gerente de Servicios Generales del STE hizo entrega del reporte de una observación de intervención por parte del Órgano Interno de Control en el sujeto fiscalizado con núm. R-02/2019, clave 13, y fecha del 13 de noviembre de 2019. Al respecto, el STE proporcionó el oficio núm. SCGCDMX/JUD "B"/0009/2020 del 17 de febrero de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B" del Órgano Interno de Control en el Servicio de Transportes Eléctricos notificó al Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del STE, que se encuentra atendida.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

Con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/290/2020 del 29 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos por medio del CARECI; asimismo, informó que las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos y que cuenta con un calendario que establece la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las supervisiones a las operaciones. Respecto al rubro sujeto a revisión, el Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos, por medio del oficio núm. DGE-DAF-GRM-1819-2020 del 5 de octubre de 2020, señaló que "a través de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios y la Subgerencia de Compras y Control de Materiales, se supervisa que los bienes correspondientes al capítulo 5000, se apeguen a las cantidades, precios y montos establecidos en los contratos respectivos".

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, ya que se han efectuado auditorías por parte de la ASCM y su Órgano Interno de Control relacionadas con el capítulo sujeto a revisión, la entidad cuenta con el dictamen efectuado por un despacho de auditoría externa, y promueve la mejora de los controles internos por medio del CARECI, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

No obstante, en el componente Ambiente de Control, se determinó que no registró y publicó uno de sus manuales administrativos vigente en 2019 en el plazo establecido en la normatividad aplicable; en el componente Administración de Riesgos, la entidad no proporcionó evidencia de los indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos; y en el componente Actividades de Control Interno, el STE careció de un procedimiento para regular los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinaron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en el resultado núm. 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, el informe de la auditoría ASCM/108/17, practicada al STE, resultado núm. 1, recomendación ASCM-108-17-1-STE, considera los mecanismos de control para garantizar que se incorpore en el manual administrativo del organismo un procedimiento específico para regular las áreas y actividades relacionadas con los gastos aprobado y modificado, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-113-19-1-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que el proceso de registro por cualquier actualización del manual administrativo se lleve a cabo en el plazo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-113-19-2-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dentro del plazo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-113-19-3-STE

Es conveniente que el Servicio de Transportes Eléctricos, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno, en atención al componente Administración de Riesgos, prevea que se disponga de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes o programas.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### 2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se registró conforme a la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el STE reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 456,455.2 miles de pesos, de los cuales 456,355.2 miles de pesos corresponden a recursos fiscales y 100.0 miles de pesos a recursos federales. Se eligió una muestra de 166,605.9 miles de pesos, que representó el 36.5% del total erogado en ese capítulo, los cuales corresponden a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, para lo cual se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los auxiliares contables y presupuestales relativos a dicho capítulo, las conciliaciones contable-presupuestal, y las pólizas contables. En la revisión, se obtuvo lo siguiente:



1. En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se constató que en la cuenta 1244-1 “Automóviles y Equipo Terrestre”, se registraron las operaciones sujetas a revisión por 166,605.9 miles de pesos, y que su importe corresponde con los registrados en los auxiliares contables y presupuestales, y estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro contable y presupuestal proporcionadas por el sujeto fiscalizado.
2. El STE realizó el registro contable de 14 pólizas de diario que afectaron la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, por un monto de 166,605.9 miles de pesos, ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) aprobado por la SEFIN con número de registro 039, incluido en el Manual de Contabilidad, en las cuentas 1244-1 “Automóviles y Equipo Terrestre”, 1131-2 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo Sector Paraestatal”, 2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal” y 1113-2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal”, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, con última reforma publicada por el mismo medio el 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

Además, las pólizas contables y presupuestales revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos que las elaboraron, revisaron y autorizaron.

3. Las pólizas contables se registraron atendiendo su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad de la entidad, vigentes en 2019.
4. Las operaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente por el STE en la partida correspondiente, con sujeción al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, con diversas modificaciones, la última publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad*

de México núm. 120 del 25 de junio de 2019, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

5. Los importes de las conciliaciones contable-presupuestal que elaboraron las Subgerencias de Contabilidad y Registro y de Control Presupuestal corresponden a los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE, y en el caso de que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal se tienen identificadas las causas y explicaciones de éstas.

Por lo anterior, se concluyó que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y demás normatividad aplicable vigente en 2019, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual (POA) y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5043/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al STE el techo presupuestal asignado, por un monto de 2,140,609.0 miles de pesos, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. El STE formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 2,140,609.0 miles de pesos. Dicho anteproyecto fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad con el acuerdo núm. CA/STECDMX/4a.SO/009/2018, tomado en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, así como de los artículos 70, fracción II; y 71, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos ordenamientos vigentes al cierre de 2018. Asimismo, el anteproyecto citado fue remitido a la SAF por el sujeto fiscalizado con el oficio núm. DGE/000662/2018 del 12 de diciembre de 2018, y fue capturado y registrado mediante el SAP-GRP.
  
3. Con el oficio núm. SAF/SE/0111/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA y calendario presupuestal comunicados por dicha instancia mediante los oficios núms. SAF/SE/0389/2019 del 28 de enero y SAF/SE/0647/2019 del 11 de febrero, ambos de 2019. Conforme a dichos documentos, el STE contó con un presupuesto original de 2,140,609.0 miles de pesos, que coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018.

Del presupuesto aprobado para la entidad por 2,140,609.0 miles de pesos, en el POA se reflejó de forma desglosada un monto original de 342,231.3 miles de pesos (16.0%) para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Conforme al numeral 2. Formulación General, del apartado IV. Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, del Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el STE integró la información cualitativa y cuantitativa requerida; asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes los reportes generados de dicha integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera).

4. Referente al proceso de programación y presupuestación, el STE informó, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GFN/0843/2020 del 20 de octubre de 2020, que integró las necesidades de gasto de sus áreas “solicitándoles los requerimientos a cubrir. Se recibe respuesta, analizándose la información y determinándose cubrir los gastos primordiales del organismo, como son: nómina [...] servicios básicos [...] algunos materiales y suministros y servicios generales, respetando el presupuesto etiquetado. La diferencia se distribuye en las partidas de gastos de operación como son: refacciones, mantenimiento, material eléctrico, etc.”.

Al respecto, el STE proporcionó los oficios núms. DGE-DAF-GFI/1149/2018 y DGE-DMA-0584-2018 de fechas 21 de agosto y 5 de diciembre, ambos de 2018, respectivamente, mediante los cuales solicitó a sus áreas las estimaciones de acuerdo con sus necesidades para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019. En respuesta, las áreas del organismo con los oficios núms. DGE-DAF-GAP-1772-2018 y DGE-DAF-GMS-0407-2018 de fechas 4 y 5 de septiembre de 2018, en ese orden, proporcionaron la información correspondiente. Con estos datos se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA 2019 de la entidad.

De la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y del calendario presupuestal del STE, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración (por resultados y financiera) y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 342,231.3 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se aprobó con sujeción a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Modificado

### 4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se aplicaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se constató lo siguiente:

1. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE, la entidad contó con una asignación original en el capítulo auditado de 342,231.3 miles de pesos, la cual aumentó en 114,223.9 miles de pesos (33.4%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 456,455.2 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.
2. En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE, se indica que la variación por 114,223.9 miles de pesos (33.4%) entre los presupuestos original y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, obedeció “a la adquisición de 23 trolebuses de nueva generación”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GFN/0820/2020 del 13 de octubre de 2020, el Gerente de Finanzas manifestó lo siguiente:

“Por lo que se refiere a la partida de gasto 5412 ‘Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos’ para el ejercicio 2019 y como parte de un programa de mejoramiento para la Red de Trolebuses, el Congreso de la Ciudad de México autorizó un presupuesto de \$292,231,296.00 (Doscientos noventa y dos millones doscientos treinta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la compra de 40 trolebuses sencillos nueva generación, de los cuales se obtuvo una economía por lo que fue posible llevar a cabo la compra de 10 unidades adicionales, estableciéndose los siguientes contratos núms. GRM-ADQ-001-2019 y GRM-ADQ-002-2019, por los importes de 217,312,010.40 y 72,437,336.8 pesos...

”Posteriormente la Secretaría de Movilidad transfirió recursos por \$167,000,000.00 (ciento sesenta y siete millones 00/100 M.N.) para la compra de 23 trolebuses de nueva generación,

formalizando el siguiente contrato: GRM-ADQ-016-2019 por un importe de 166,605,874.64 pesos [...]

”Por lo anterior, al cierre del ejercicio se erogaron recursos por \$456,455,221.84 (cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 84/100 M.N.).”

3. El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 8 afectaciones presupuestarias (5 compensadas y 3 líquidas) con las que se realizaron ampliaciones por 243,146.7 miles de pesos y reducciones por 128,922.8 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta de 114,223.9 miles de pesos.

Las 8 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2019 fueron elaboradas por la propia entidad, contienen la afectación programática y la justificación correspondientes, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y calendario presupuestal autorizado, se registraron en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) administrado por la SAF y fueron autorizadas por esa dependencia, y su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del STE y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, atendiendo lo dispuesto en la sección tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.

En la revisión de las justificaciones de las tres afectaciones presupuestarias líquidas, se identificó que la entidad señaló que las ampliaciones y reducciones presupuestarias se realizaron principalmente porque el 16 de agosto de 2019, se celebró entre la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y el STE, el convenio de colaboración para llevar a cabo el “Proyecto de Modernización del Corredor Cero Emisiones Eje Central-Cero Emisiones”, mediante la adquisición de trolebuses y la integración al Sistema de Peaje de la Ciudad de México

de la Red de Trolebuses, a efecto de homologar un solo medio de pago en las diferentes modalidades del transporte público de la Ciudad de México.

Al revisar la justificación de las cinco afectaciones presupuestarias compensadas, se identificó que la entidad señaló que se realizaron para cubrir las necesidades del organismo, por lo que se solicitó recalendarizar los recursos programados, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos autorizados. Se identificó que dichos movimientos no afectaron las metas físicas establecidas por la entidad para el ejercicio de 2019.

Mediante el acuerdo núm. CA/STECDMX/2a.SE/002/2019 de la segunda sesión extraordinaria de 2019, celebrada el 21 de febrero de ese año, el Consejo de Administración del STE aprobó realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019. Asimismo, mediante el acuerdo núm. CA/STECDMX/6a.SE/002/2019 de la sexta sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, el órgano de gobierno de la entidad autorizó la ampliación de 175,000.0 miles de pesos, 167,000.0 miles de pesos para la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación y 8,000.0 miles de pesos para la contratación de un servicio para el Sistema de Peaje. Con ello, el sujeto fiscalizado atendió el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

4. En la revisión de las afectaciones presupuestarias y sus justificaciones, se constató que el STE realizó las modificaciones a fin de atender las necesidades reales del organismo, lo que fortaleció los servicios otorgados y garantizó las condiciones de operación de la entidad, por lo que el sujeto fiscalizado cumplió el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se modificó atendiendo las disposiciones legales aplicables, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Comprometido

### 5. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, el STE ejerció en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto de 456,455.2 miles de pesos. Con el fin de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión una adquisición con su respectivo proceso de adjudicación, al amparo de la cual la entidad reportó un importe comprometido de 166,605.9 miles de pesos, que representó el 36.5% del total erogado en el capítulo fiscalizado y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó una adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por un importe de 166,605.9 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente al contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, suscrito el 12 de septiembre de 2019, para la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, vigente del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, y registrado en la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.
2. El STE contó con la requisición núm. 355-2019 del 2 de septiembre de 2019, por medio de la cual, la Dirección de Transportación del STE solicitó la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”. La requisición señala que la compra beneficiaría las actividades correspondientes al servicio y a la demanda de la ciudadanía, fue avalada con la firma electrónica del responsable, que fue usada para liberarse por conducto del Director Ejecutivo de Transportación, y contó con el sello de “Existencia, Existencias Mínimas o de no Existencia”.
3. Mediante el oficio núm. DGE-DAF-GFN-0859/2019 del 10 de septiembre de 2019, el Gerente de Finanzas autorizó al Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos la suficiencia presupuestal núm. SP-439/19 del 9 de septiembre de 2019, para la adquisición de trolebús sencillo nueva generación, con cargo a la fuente de financiamiento 111192



No Etiquetado Recursos Fiscales, partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por un importe de 166,605.9 miles de pesos. Lo anterior, en atención a los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con sus diversas modificaciones, siendo la última la publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, disposiciones vigentes en 2019.

4. El STE contó con la justificación técnica y administrativa de fecha 10 de septiembre de 2019, la cual señala:

“Se requiere la sustitución de las unidades que prestan el servicio en el corredor cero emisiones ‘Eje Central’ por trolebuses nuevos, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio, con las condiciones idóneas de seguridad, comodidad y desempeño para el debido cumplimiento del programa de transportación, generando menores tiempo de espera y traslado a los usuarios, disminuyendo el intervalo de paso y con ello haciendo mas atractivo el servicio, favoreciendo el medio ambiente por ser un modo de transporte de cero emisiones.

”En el proceso licitatorio núm. STE-L.P.I.-009-19 ‘Adquisición de trolebús sencillo de nueva generación’, en donde se adquirieron 30 unidades, la empresa Yutong de México, S.A. de C.V. resultó adjudicada por presentar las mejores condiciones de oportunidad, precio y tiempo de entrega para el organismo [...] atendiendo lo dispuesto por el artículo 54 fracción II bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, son aplicables los criterios para la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación...”

5. Mediante el oficio núm. DGE-000414-2019 del 10 de septiembre de 2019, el Director General del STE autorizó llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición de trolebús sencillo de nueva generación (23 piezas) solicitados por la Dirección Ejecutiva de Transportación. Dicha autorización se fundamentó en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c); 28; 41; 52; y 54, fracción II BIS,

penúltimo y antepenúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 8; y 30, fracción VII, de su Reglamento, disposiciones vigentes en 2019.

6. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STE, con el acuerdo núm. 31/19 de la quinta sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, aprobó la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por un monto de 166,605.9 miles de pesos (IVA incluido).
7. El 4 de septiembre de 2019, con el oficio núm. STE-CDMX/DGE/DAF/GRM/1748/19 la entidad invitó a presentar su propuesta legal y administrativa, técnica y económica al proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., para la adquisición de trolebús sencillo de nueva generación.

Respecto a la revisión de la cotización presentada por el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., se comprobó que se presentó en tiempo y forma, y contó con el sello de recepción por parte de la entidad. La cotización cumplió los requisitos establecidos en el numeral 5.8.1, fracción II, incisos a) al h), de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148, del 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

8. Con el oficio núm. DGE-DAF-1046-2019 del 12 de septiembre de 2019, el STE informó al proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., que como resultado del proceso de adjudicación directa y considerando su propuesta económica, se le asignó el contrato administrativo núm. GRM-ADQ-016-2019, para la adquisición de trolebús sencillo de nueva generación.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. DGE-DAF-GRM-981-2019 del 29 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas solicitó al proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., que en atención a los contratos núms. GRM-ADQ-001-2019 y GRM-ADQ-002-2019 (contratos que no fueron objeto de la muestra sujeta a revisión), con los que se adquirieron trolebuses sencillos de nueva generación, informara si se encontraba en posibilidad de respetar el costo unitario por unidad, bajo los mismos términos y condiciones estipulados en los citados contratos.

En respuesta, el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., informó que respetaría el costo unitario de 7,243.7 miles de pesos (IVA incluido) por unidad para 23 trolebuses adicionales, bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato núm. GRM-ADQ-002-2019 celebrado el 20 de mayo de 2019.

9. El STE contó con el Dictamen de Omisión del Porcentaje del Grado de Integración Nacional autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el oficio núm. SEDECO/OSE/DEJyN/055/2019 del 7 de febrero de 2019, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del numeral décimo noveno, de los Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetarán los Convocantes y los Criterios para la Disminución u Omisión de Porcentaje de Integración Nacional.
10. Mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/2447/2019 del 6 de septiembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF autorizó al STE la adquisición de bienes restringidos (23 trolebuses), afectando a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, en cumplimiento del numeral 5.11.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
11. El sujeto fiscalizado suscribió, el 12 de septiembre de 2019, el contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, con el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., por un importe de 166,605.9 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación. El contrato referido cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; en el numeral 5.7.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y en los artículos 58 y 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes a la fecha de suscripción del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019.
12. Se constató que el proveedor presentó en tiempo y forma la carta de crédito núm. SBTMXH902141 del 11 de septiembre de 2019, expedida por el Banco Emisor HSBC, S.A., por un importe de 21,543.9 miles de pesos, equivalente al 15.0% del

monto del contrato (sin IVA) en cumplimiento de la cláusula vigésima séptima contractual “Garantía”, apartado 1) “Garantía de Cumplimiento”, del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019; del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y del numeral 5.12.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2019.

El proveedor presentó la carta de crédito núm. SBTMXH902138 el 12 de septiembre de 2019, emitida para garantizar el anticipo otorgado por el STE a Yutong de México, S.A. de C.V., por la cantidad de 66,642.3 miles de pesos, correspondientes al 40.0% del importe total (IVA incluido) del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, en cumplimiento de la cláusula contractual sexta “Anticipo” y del artículo 73, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Asimismo, la cláusula vigésima novena “Póliza de seguro de responsabilidad civil” del contrato referido, señala que el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., se obliga a presentar la póliza de responsabilidad civil por daños a las instalaciones del STE y a terceros por un importe del 5.0% del monto total (sin IVA), la cual deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Al respecto, se constató que el proveedor presentó en tiempo y forma la póliza de seguro sobre responsabilidad civil general núm. 000023032 del 12 de septiembre de 2019, expedida por Latinoamericana Seguros, S.A., por un importe de 7,181.3 miles de pesos, equivalente al 5.0% del monto del contrato (sin IVA) en cumplimiento de la cláusula vigésima novena del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019 y del artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente en 2019.

13. Se verificó que el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., no se encontró sancionado o impedido para celebrar contratos, por parte de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por medio de las consultas en sus directorios de proveedores y contratistas sancionados o impedidos. Adicionalmente, el STE proporcionó la constancia de registro de la empresa Yutong de México, S.A. de C.V., en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente a la fecha de celebración del contrato.

14. En las declaraciones II.6 y II.7 del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019 del 12 de septiembre de 2019, el proveedor señaló que no se encontraba dentro del supuesto normativo previsto en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 3, fracción VII; y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que no estaba impedido para suscribir el instrumento jurídico; y que estaba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.
  
15. En las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondientes al cuarto trimestre de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, por 166,605.9 miles de pesos.

De lo expuesto, se determinó que respecto a las operaciones de la muestra, el STE comprometió los recursos aplicados en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Devengado**

#### **6. Resultado**

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente al contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, registrado en la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", por la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, por un importe de 166,605.9 miles de pesos, que representó el 36.5% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado que fue de 456,455.2 miles de pesos; determinando lo siguiente:

1. Se formalizó el acta de aprobación de trolebús cabeza de serie identificado con el núm. 20001, el 8 de agosto de 2019, entre los representantes del STE y el proveedor, autorizando el inicio de la producción en serie del lote de 39 trolebuses, de los cuales correspondieron 29 al contrato núm. GRM-ADQ-001-2019 y 10 al contrato núm. GRM-ADQ-002-2019. Con fecha 12 de septiembre de 2019, se formalizó el contrato núm. GRM-ADQ-016-2019 (objeto de revisión) para la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, con las mismas características de los 39 trolebuses antes mencionados, esto debido a que se conservaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
2. Con fecha 7 de noviembre de 2019, el STE y el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., suscribieron el “Acta de Autorización de Embarque”, señalada en la cláusula décima “Condiciones de Entrega” del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019 y sus anexos, la cual se formuló con objeto de que una vez concluida la especificación técnica núm. SI-DTR-8502692 de los trolebuses y las pruebas en planta por parte del proveedor, era necesaria para el traslado de los trolebuses de la Ciudad de Zhengzhou, China, a la Ciudad de México. De la revisión a dicha acta, se constató que se autorizó el embarque de los 23 trolebuses modelo ZK5120C, año 2020, identificados con los números del 20041 al 20063, y en consecuencia el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., realizaría el transporte de las 23 unidades al STE, específicamente al Almacén General del Depósito de Tetepilco.
3. El STE contó con las Actas de Recepción de Traslado por cada trolebús de nueva generación (23 trolebuses adquiridos), todas del 16 de diciembre de 2019, celebradas entre los representantes del STE y el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., con el fin de hacer constar su llegada a las instalaciones del Depósito de Tetepilco del STE y el estado físico que presentaba cada trolebús, identificados con los números del 20041 al 20063, en cumplimiento del numeral 11.4.1, “Recepción de Traslado de los Trolebuses” de la Especificación Técnica núm. SI-DTR-8502692.

Se constató que dichas actas contaron con las firmas de los Directores Ejecutivos de Mantenimiento, de Transportación, y de Desarrollo Tecnológico, por parte del STE; y del representante legal y del Gerente Comercial, por parte del proveedor.

4. Adicionalmente, la entidad contó con las actas de recepción provisional por cada uno de los 23 trolebuses correspondientes a los números del 20041 al 20063, celebradas entre los representantes del STE y el proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., en las cuales se hace constar que los trolebuses superaron con éxito el período de acondicionamiento y de pruebas estáticas y dinámicas, por lo que dichas unidades se encontraron en condiciones de prestar servicio a usuarios. Asimismo, se verificó que las actas contaron con las firmas de los Directores Ejecutivos de Mantenimiento, de Transportación, y de Desarrollo Tecnológico, por parte del STE; y del representante legal del proveedor, en cumplimiento de la cláusula novena “Lugar y Plazo de la Entrega de los Bienes” del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019.
5. Se constató que el STE contó con 23 vales de salida del almacén correspondientes a los 23 trolebuses, todos de fecha 26 de diciembre de 2019, con las firmas de autorización del Gerente de Transporte de Trolebuses y de recibido por el Subgerente de Transportación “A”.
6. Se revisaron los formatos de resguardo de los 23 bienes instrumentales adquiridos con el contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, los cuales fueron asignados al Subgerente de Transportación “A”, y con visto bueno de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, todos del 25 de febrero de 2020.

Asimismo, se comprobó que dichos resguardos cuentan con el número de inventario y la ubicación de cada trolebús, de los cuales los que van del núm. 5412000044 00912 al 5412000044 00926 y 5412000044 00929 se localizan en el área de la Subgerencia de Transportación “A” (2da. División), y del 5412000044 00907 al 5412000044 00911, 5412000044 00927 y 5412000044 00928 se ubican en la Subgerencia de Transportación “A” (1a. División). Lo anterior, hace constar que los bienes adquiridos se encuentran asignados y en uso.

7. Adicionalmente, se corroboró que el sujeto fiscalizado ha realizado mantenimiento a los trolebuses adquiridos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 3 trolebuses identificados con los números económicos 20041, 20052 y 20063; por lo que se verificaron 774 formatos de mantenimiento preventivo tipo “A” y 588 de mantenimiento preventivo tipo “B”, los cuales se realizaron en el período comprendido de enero de 2020 a la fecha del

presente informe (noviembre de 2020). Los formatos de mantenimiento preventivo tipo “A”, cuentan con las firmas del operario y del supervisor, y los formatos de mantenimiento preventivo tipo “B”, con las firmas de quién realizó, supervisó y validó. De igual forma, el STE contó con el Calendario de Mantenimiento Preventivo “A” (para las revisiones diarias) y “B” (revisiones programadas cada 5,000 kilómetros) del período de enero a diciembre de 2020, en cumplimiento de la cláusula vigésima primera “Mantenimiento” del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, y de los procedimientos “Mantenimiento Preventivo Tipo ‘A’ a Trolebuses” y “Mantenimiento Preventivo Tipo ‘B’ a Trolebuses”, del manual administrativo de la entidad con registro núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, vigente en 2019.

8. Como complemento, se constató que el STE contó con los reportes “Relación de alta de activos fijos” y “Reporte de inventario de activo fijo por rubro, ubicación y resguardo con cifras al 31 de diciembre de 2019”, documentos en los que se incluyeron los 23 trolebuses adquiridos con el contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, elegido como muestra.

Dados los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México por la contingencia de la emergencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2), no se llevó a cabo la verificación física de los bienes sujetos a revisión; sin embargo, la revisión de los documentos señalados en el presente resultado presume la entrega-recepción de éstos.

Derivado de lo expuesto, se comprobó que la entidad dispuso de la documentación que acredita que los bienes adquiridos al amparo del contrato sujeto a revisión fueron recibidos en tiempo y forma, a entera satisfacción del STE, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las cláusulas contractuales. En ese sentido, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.



## Presupuesto Ejercido

### 7. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STE, la entidad reportó un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 456,455.2 miles de pesos. A fin de comprobar que el presupuesto registrado por la entidad en ese capítulo se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la muestra seleccionada por 166,605.9 miles de pesos, que representó el 36.5% del presupuesto ejercido por el STE con cargo al capítulo fiscalizado. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. De la muestra seleccionada, se solicitó al STE la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se revisaron e integraron 10 pólizas contables de diario y 25 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con los que se comprobó que el importe de éstos coincidió con el monto de la adquisición revisada y efectivamente devengada.

Al respecto, se comprobó que el STE dispuso de la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y que emitió las pólizas contables por las cantidades y los conceptos que corresponden a bienes efectivamente devengados durante 2019.

2. Se verificó que los CFDI proporcionados por la entidad, referidos en el numeral anterior, reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019. Asimismo, mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, se constató que los CFDI se encontraban registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se identificó que el STE también realizó esta consulta, por lo que se comprobó que la entidad contó con los mecanismos para la validación de los CFDI, mediante los servicios del SAT. Asimismo, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GFN/0927/2020 del 12 de noviembre de 2020, el STE informó que “para proceder a la validación de los comprobantes fiscales digitales por internet [...] se

verifica de manera visual que los mismos integren la siguiente información: folio fiscal, sello digital, sello del SAT, cadena digital...”.

3. Los recursos ejercidos fueron tramitados por la entidad mediante las CLC núms. 10 PD TE 100077, 10 PD TE 100125 y 10 PD TE 100165, del 18 de septiembre, 25 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2019, por importes de 66,642.3 miles de pesos, 66,642.4 miles de pesos y 33,321.2 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron impresas por medio del SAP-GRP y elaboradas y autorizadas por servidores públicos del STE, conforme a los numerales 13 y 16, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Derivado del Convenio de Colaboración que celebraron la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) y el STE, con fecha del 16 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado recibió recursos transferidos por la SEMOVI, con la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD TE 8465 del 9 de septiembre de 2019, por un monto de 167,000.0 miles de pesos, para llevar a cabo el “Proyecto de Modernización del Corredor Cero Emisiones Eje Central-Cero Emisiones”, en cumplimiento de la cláusula segunda “Monto de la Transferencia”, del convenio referido. Cabe señalar que dichos recursos fueron administrados por la SAF.
5. Se constató que el STE, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el STE en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por las operaciones seleccionadas como muestra, se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Pagado**

### **8. Resultado**

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del STE se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que dio origen a la obligación de pago, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a la muestra de auditoría por 166,605.9 miles de pesos, registrada con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que representó el 36.5% del total del presupuesto erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (456,455.2 miles de pesos). Sobre el particular, se obtuvo lo siguiente:

1. Con relación al contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, con el cual se realizó la adquisición de 23 trolebuses sencillos de nueva generación en el ejercicio de 2019, se identificó que mediante las solicitudes de pago núms. 2063, 2820 y 3556 de fechas 20 de septiembre, 27 de noviembre y 23 de diciembre, todas de 2019, respectivamente, el STE solicitó a la SAF efectuar los pagos al proveedor Yutong de México, S.A. de C.V., por las cantidades siguientes: por concepto de anticipo, 66,642.3 miles de pesos; por la autorización de embarque, 66,642.4 miles de pesos; y por la recepción de 23 trolebuses sencillos de nueva generación, un monto de 33,321.2 miles de pesos, pagando un total de 166,605.9 miles de pesos (IVA incluido), ajustándose los pagos a la cláusula cuarta “Condiciones de pago”, del contrato sujeto a revisión.

El anticipo quedó totalmente amortizado a la liquidación del monto total, mediante 23 notas de crédito de fecha 13 de diciembre de 2019 y otra del 19 del mismo mes y año.

2. El STE contó con la “Cédula de documentación anexa a la solicitud de pago”, la cual se encontró respaldada con los siguientes documentos: solicitud de pago debidamente requisitada, cédula de revisión de facturas para trámite de pago, contrarrecibo, oficio de envío de facturas emitido por la Subgerencia de Adquisiciones, CFDI, formato.xml del CFDI, formato de verificación de comprobantes fiscales digitales y copia del contrato.
3. Los pagos se registraron mediante CLC, ya que éstos fueron realizados directamente por la SAF, en cumplimiento de la cláusula quinta “Forma de Pago” del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, celebrado con Yutong de México, S.A. de C.V., y del procedimiento “Pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Gastos a Comprobar y Servicios Personales” del manual administrativo de la entidad con registro núm. MA-11/100919-E-SEMOVI-STE-26/010119, vigente en 2019, así como de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración celebrado entre la SEMOVI y el STE, el 16 de agosto de 2019.
4. Las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones revisadas, por 166,605.9 miles de pesos, fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado; y los pagos se realizaron en tiempo y forma, por los montos autorizados y convenidos, conforme a los documentos justificativos correspondientes.
5. Los pagos realizados con cargo a la partida seleccionada como muestra, se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el STE realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto auditado en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se pagó de conformidad con las disposiciones aplicables, por lo que no se determinó observación alguna.

## Informes

### 9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los procedimientos de las adquisiciones realizadas por el STE en 2019 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con lo que se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, el STE elaboró su PAAAPS en el que incluyó un presupuesto total de 1,037,170.0 miles de pesos, de los cuales 342,231.3 miles de pesos (33.0%) correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con el oficio núm. DGE-DAF-0095-2019 del 22 de enero de 2019, el STE remitió a la SAF el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0202/2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF validó presupuestalmente ese programa. Asimismo, se comprobó que la entidad publicó el PAAAPS referido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, el STE, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GRM-0101-2019 del 28 de enero de 2019, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el PAAAPS validado presupuestalmente, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, así como de los numerales 4.1.10, fracción IX; y 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la

*Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

2. Durante 2019, se realizaron cuatro modificaciones al PAAAPS (una cada trimestre), las cuales fueron debidamente notificadas y capturadas por el STE en el portal de internet que estableció la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF. En ese sentido, la entidad atendió el último párrafo del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), y el último párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, la primera vigente hasta el 2 de agosto de 2019 y la segunda vigente a partir del 3 de agosto del mismo año.

Dichas modificaciones fueron notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, en cumplimiento del artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Adicionalmente, el STE reportó el importe de la adquisición del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019 por un monto de 166,605.9 miles de pesos, en la modificación correspondiente al cuarto trimestre del PAAAPS de 2019.

3. El STE presentó en tiempo y forma a la SAF, los informes mensuales de las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, durante el ejercicio de 2019, asimismo, se identificó que dichos informes se hicieron de conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad y a su Consejo de Administración, a través de las copias electrónicas dirigidas al primero y de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el órgano de gobierno, en el ejercicio de 2019.

Es preciso señalar que en el informe de las adquisiciones realizadas por invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa del mes de septiembre de 2019, se reportó el importe del contrato núm. GRM-ADQ-016-2019, sujeto a revisión.

Por lo anterior, la entidad cumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, vigentes en 2019.

4. La entidad envió a la SAF, en el plazo previsto, los Informes Trimestrales de Avance del ejercicio de 2019, por lo que cumplió el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
5. Del análisis de 53 oficios mediante los cuales el STE remitió a la SAF, de forma mensual y trimestral, la información financiera y programático-presupuestal del ejercicio de 2019, se identificó que la entidad remitió a la SAF todos los informes establecidos en el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, salvo por lo siguiente:

Mediante 10 oficios, la entidad envió a la SAF los estados siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda/Patrimonio, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujo de Efectivo y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, con desfases que van de 2 a 66 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Sello de recepción	Fecha máxima del plazo de presentación	Días de desfase
Enero	DGE-DAF-GFN-0370-2019	17/IV/19	10/II/19	66
Febrero	DGE-DAF-GFN-0371-2019	17/IV/19	10/III/19	38
Marzo	DGE-DAF-GFN-0359-2019	16/IV/19	10/IV/19	6
Abril	DGE-DAF-GFN-0472-2019	20/V/19	10/V/19	10
Junio	DGE-DAF-GFN-0640-2019	18/VII/19	10/VII/19	8
Julio	DGE-DAF-GFN-0640-2019	15/VIII/19	10/VIII/19	5
Agosto	DGE-DAF-GFN-860-2019	17/IX/19	10/IX/19	7
Septiembre	DGE-GAF-GFN-0991-2019	16/X/19	10/X/19	6
Noviembre	DGE-GAF-GFN-1240-2019	12/XII/19	10/XII/19	2
Diciembre	DGE-DAF-GFN-0051-2020	17/I/20	10/I/20	7

Al respecto, mediante el oficio núm. DGE/DAF/GSG/0623/2020 del 26 de octubre de 2020, el STE proporcionó el oficio núm. DGE-DAF-GFN/0856/2020 del 23 del mismo mes y año, mediante el cual la Gerencia de Finanzas informó lo siguiente:

“[El STE] lleva a cabo el registro contable de las operaciones que se realizan en este organismo, en el sistema FOX-PRO, que durante el ejercicio 2019, presentó diversas fallas en la emisión de los reportes necesarios para la elaboración de los estados financieros.

”Aunado a lo anterior y debido al cambio de administración y a la falta de personal capacitado para el registro e integración de la información en todas las áreas que conforman esta Gerencia de Finanzas; se solicitó la impartición de un curso de capacitación, para todo el personal de las áreas que se interrelacionan siendo la Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia Contabilidad y Registro y la Subgerencia de Caja General, a efecto de realizar el registro de las operaciones en el Sistema SAACG.NET.

”Mediante el oficio núm. DGE/DAF/GFN/653/2019 de fecha 16 de julio de 2019 esta Gerencia de Finanzas a mi cargo solicitó al Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas la capacitación para el personal de las áreas de la Gerencia de Finanzas, dichos cursos se llevaron a cabo los días 6 y 7 de agosto de 2019.

”De igual manera, los días 8 y 9 de agosto de 2019, se realizó un taller con la finalidad de aclarar dudas de la captura, para estar al corriente con el registro.

”Cabe mencionar que se inició el registro contable en el sistema SACCG.NET, después de la capacitación, el cual permite la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes, así como estados financieros, logrando el registro de todas las operaciones del STE CDMX.”

Por medio de 12 oficios, la entidad proporcionó a la SAF el “Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos” de los meses de enero a diciembre de 2019, dichos informes fueron entregados en tiempo, con excepción del correspondiente al mes de julio, el cual fue entregado con un desfase de dos días naturales.

Asimismo, el STE proporcionó los Informes Analíticos de los Ingresos Totales de cada mes del ejercicio en revisión. De su análisis, se identificó que los informes mensuales fueron entregados en tiempo, con excepción del informe del mes de marzo de 2019, el cual fue presentado con un desfase de un día natural.



Adicionalmente, el STE, mediante 12 oficios, entregó a la SAF las conciliaciones programático presupuestales mensuales del ejercicio de 2019; sin embargo, en la entrega de las conciliaciones de los meses de enero, abril y julio, incurrió en desfases de 25, 10 y 5 días naturales, respectivamente.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la entidad indicar las razones del atraso en la entrega del informe presupuestal del mes de julio, del informe analítico de ingresos totales del mes de marzo y de las conciliaciones de los meses de enero, abril y julio, todos de 2019.

En respuesta, con el oficio núm. DGE/DAF/GSG/0648/2020 del 4 de noviembre de 2020, el STE proporcionó el oficio núm. DGE-DAF-GFN/0884/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual la Gerencia de Finanzas informó que “los informes mensuales de ingresos, se entregaron en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en oficio número SAF/TCDMX/SPF/0192/2020 emitido por el Tesorero de la Ciudad de México”. Del análisis al oficio núm. SAF/TCDMX/SPF/0192/2019 del 21 de enero de 2019, se constató que la Tesorería de la Ciudad de México amplió la fecha de entrega de los informes siguientes: Informe Analítico de los Ingresos Totales (SPF-A01), Informe de Aplicación de los Ingresos Propios (SPF-A02), Cuadro de Explicaciones de las Variaciones (SPF-A03), Ingresos Obtenidos (SPF-01), Calendario Original (SPF-C01) y/o en su caso Modificado de Ingresos (SPF-C02), Flujo de Efectivo (debidamente validado) e Informe Mensual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al Salario del Personal que preste o desempeñe un Servicio Personal Subordinado.

No obstante lo anterior, se constató que el “Informe Analítico de los Ingresos Totales (SPF-A01)” correspondiente al mes de marzo de 2019, fue entregado con un día de atraso con respecto a la fecha señalada por la Tesorería de la Ciudad de México en el oficio núm. SAF/TCDMX/SPF/0192/2019, ya que el oficio señaló como fecha límite para la entrega del informe de ese mes el 15 de abril de 2019 y el STE lo remitió el 16 de abril del mismo año.

A pesar de la respuesta de la entidad, ésta no proporcionó evidencia documental que la facultara para incurrir en los desfases de las conciliaciones de los meses de enero, abril y julio de 2019.

Por lo anterior, el STE incumplió el artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 166. Las Entidades, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente: [...]

”b) Estado de Resultados; [...]

”d) Estado de cambios en la situación financiera;

”e) Estado analítico de los ingresos;

”f) Estado de variaciones al patrimonio;

”g) Estado de variaciones al activo fijo;

”h) Estado de situación del Presupuesto de Egresos;

”i) Flujo de efectivo;

”j) Conciliación del ejercicio presupuestal; [...]

”l) Estado del endeudamiento bajo su administración.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/606 del 1o. de diciembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el Gerente de Servicios Generales del STE, mediante el oficio núm. DGE-DAF-GSG-0771-2020 del 14 de diciembre de 2020, proporcionó el oficio

núm. DGE-DAF-GFN/01005/2020 de la misma fecha, por medio del cual, la Gerencia de Finanzas informó que “mediante el oficio núm. DGE/DAF/GFN/0984/2020, el Gerente de Finanzas solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Registro y a la Subgerencia de Control Presupuestal, que implementen medidas de control que permitan garantizar y asegurar la entrega de los reportes en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México”.

Al respecto, el STE proporcionó copia de los oficios núms. DGE/DAF/GFN/0984/2020, DGE-DAF-GFN-SCP-1101/2020 y DGE-DAF-GFN-SCR-314/2020, del 7 de diciembre (el primero) y del 8 de diciembre (el segundo y tercero), todos de 2020. Con el primer oficio, la Gerencia de Finanzas solicitó a las Subgerencias de Contabilidad y Registro y de Control Presupuestal implementar medidas de control que permitan garantizar y asegurar la entrega de los reportes en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y mediante los oficios núms. DGE-DAF-GFN-SCP-1101/2020 y DGE-DAF-GFN-SCR-314/2020, las Subgerencias de Contabilidad y Registro y de Control Presupuestal instruyeron a su personal para acatar la instrucción de la Gerencia de Finanzas.

No obstante lo anterior, las acciones emprendidas por la entidad corresponden a un ejercicio posterior al auditado y éstas no acreditan las medidas de control implementadas, aunado a que no desvirtúan la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

6. Con el oficio núm. DG/DAF/0047/2020 del 10 de enero de 2020, el Subdirector de Finanzas de la entidad reportó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2019.

El reporte incluyó los formatos “Pasivo Circulante” a detalle por clave presupuestaria y por proveedor o contratista, en los cuales se refieren por partida y prestador de servicios los importes comprometidos, devengados, ejercidos y el saldo por ejercer; éste último por un monto de 249,888.2 miles de pesos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 67 de

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se determinó que STE presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por el atraso de los informes mensuales señalados en el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio de 2019.

Recomendación

ASCM-113-19-4-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente medidas de control para garantizar que los informes financieros mensuales se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGE-DAF-GSG-0771-2020 del 14 de diciembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de

Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado Limitaciones de este informe.

Este dictamen se emite el 20 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Servicio de Transportes Eléctricos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

No fue posible tener acceso a los bienes adquiridos por la entidad incluidos en la muestra seleccionada que se resguardan en el STE, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
L.C. Blanca Estela Marín Cervantes	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Antonia Brenda Aldana Méndez	Auditora Fiscalizadora "B"
C. Jessica Valencia García	Auditora Fiscalizadora "A"